Chascomús, 10 de Junio de 2025.

**Sr. Presidente del**

**Honorable Concejo Deliberante**

**Andrés Sanucci.**

**S/D**

De nuestra consideración:

Remitimos copia del presente proyecto para ser incluida en el orden del día de la próxima sesión.

**Modificando Código Contravencional contemplando la situación de escapes homologados no originales en motovehículos**

**Visto:**

Los reclamos de conductores de motovehículos que manifiestan su disconformidad ante el secuestro de sus vehículos por supuestos incumplimientos a la normativa vinculada a ruidos molestos, mientras los mismos se encuentran estacionados y apagados. Y;

**Considerando:**

Que ante esto, este cuerpo ha convocado al Juez de Faltas Municipal quien ha manifestado hacer una amplia y discrecional interpretación de lo normado en el Art. 120 inc. 10 del Código de faltas contravencionales para penar estas situaciones;

Que debe hacerse una formulación más restrictiva a los fines de evitar abusos por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, dado que circular con un escape no original que cuente con silenciador y cumpla la normativa de ruidos molestos dispuesta por la Ordenanza 3652/07 modificado por Ordenanza 5447/19 no representa contravención ninguna.

Por ello, **los Bloques UCR y GEN** en atribución a sus facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, proponen el siguiente:

**PROYECTO DE ORDENANZA:**

**Articulo 1° :** Modifíquese el Artículo 120 del Código Contravencional, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 120.- Serán pasibles de multa de 10 a 100 módulos, y/o

secuestro del vehículo:

1) Transitar sin la bocina reglamentaria

2) Transitar con las cubiertas en malas condiciones

3) Transitar sin espejos retrovisores

4) Transitar sin frenos

5) Transitar emanando humo y olores contaminando el ambiente

6) Transitar sin la correspondiente documentación de la unidad

7) Transitar sin luces o con el sistema de luces total y/o parcialmente

deteriorado

8) Transitar sin las chapas patentes obligatorias o que las mismas no

estén a la vista

9) Transitar sin tener la unidad asegurada contra terceros

10) Transitar sin silenciador, con escapes libres o con emanación sonora que afecte la

tranquilidad de los vecinos siempre esta que sea acreditada con la correspondiente medición en cumplimiento de la normativa complementaria vigente.

11) Transitar con más de dos personas.”

**Articulo 2°:** Comuníquese a la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires.